

LOS JUZGADOS DE PAZ **LETRADOS MÁS CERCA DE LA** **COMUNIDAD**

Los Juzgados de Paz Letrados han sido creados para administrar justicia de manera rápida y eficaz. Estos órganos jurisdiccionales son conocidos como los más cercanos a la comunidad por cuanto están abocados a resolver sus problemas cotidianos como procesos de alimentos y otras pretensiones sencillas que son tipificadas como de menor cuantía.

Actualmente en el Distrito Judicial de Arequipa, funcionan un total de 24 Juzgados de Paz Letrados, de los cuales 5 operan en el edificio de la calle Peral signado con el número 110, segundo piso; uno en el Juzgado de Comisarías en doble turno, uno en el distrito de Yanahuara, otro en Cerro Colorado, 03 en el Módulo de Paucarpata, 02 en Mariano Melgar y 01 en Hunter. Asimismo, funcionan Juzgados de Paz Letrados en El Pedregal, Aplao, Chuquibamba, Cotahuasi, Chivay, Camaná, Mollendo, Acarí y Caravelí.

Los Juzgados de Paz Letrados que funcionan en el módulo de Peral, están empeñados en mejorar los procesos de atención al público, acortamiento de plazos y mejoramiento de sistemas internos de trabajo para lo cual establecen coordinaciones estrechas entre ellos y con la administración del módulo

Los Juzgados de Paz Letrados resuelven procesos en las siguientes materias:

Materia Civil:

- Obligaciones de dar suma de dinero
- Desalojos
- Ejecución de actas de conciliaciones
- Rectificaciones de partidas
- Otras materias civiles de acuerdo a las cuantías establecidas por ley.

Materia de Familia:

- Alimentos (prestación alimentaria, aumento de alimentos, reducción de Alimentos, cese o exoneración de prestación alimentaria, prorrateo de alimentos).
- Filiación judicial de paternidad extramatrimonial conforme al proceso de la Ley N° 28457 (prueba de ADN).

En el presente informe sólo nos ocuparemos de los Juzgados de Paz Letrados que funcionan en el Cercado; es decir el 1ro. 2do, 3ro., 6to. y 7mo. que están ubicados en el edificio de la calle Peral.

Magistrados que despachan en los Juzgados de Paz:

Los Juzgados están conformados por los doctores: Victor Raúl Alvarez Esquivias, Geraldine Contreras, Elizabeth Abrijo, Javier Talavera Ugarte y Omar Cornejo Araoz.

Procesos de Alimentos, los mayoritarios

*** Este derecho puede solicitarse con formularios de distribución gratuita**

Los Juzgados de Paz Letrados de Arequipa, manejan procesos relacionados con las áreas civiles y de familia, en este último caso, los juicios por alimentos representan casi el 50 por ciento de la carga total que manejan; cantidad que nos da una idea de los preocupantes niveles de disgregación familiar que se están produciendo o del alto índice de “irresponsabilidad paternal” que existe en nuestro medio.

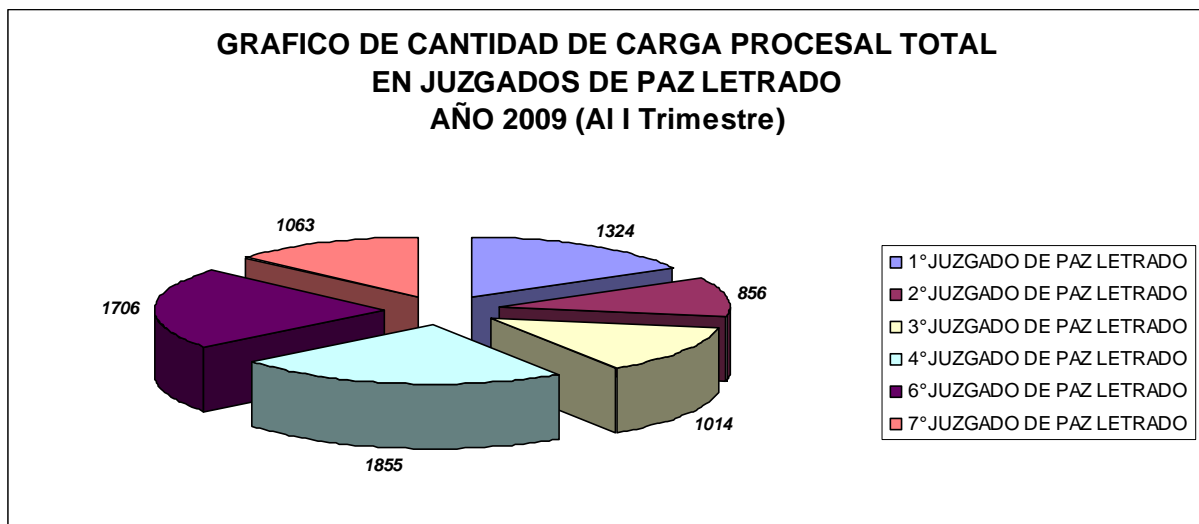
Frente a esta coyuntura, no se puede negar que actualmente los Juzgados de Paz Letrados han establecido mecanismos de trabajo eficientes que han permitido mejorar el cumplimiento de los plazos procesales, habiéndose acortado los tiempos de resolución final de los procesos, especialmente los de alimentos que en circunstancias normales duran aproximadamente 3 meses y pueden iniciarse con tan sólo llenar un formulario de distribución gratuita a cargo del Poder Judicial.

La carga procesal de estos juzgados en el primer trimestre es 7 mil 818 expedientes, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

**CUADRO DE CARGA PROCESAL EN TRAMITE Y EN EJECUCION
EN JUZGADOS DE PAZ LETRADO DEL CERCADO
AÑO 2009 (Al mes de Marzo)**

| DEPENDENCIA | CARGA PROC TRAMITE | CARGA PROC EJEC | CARGA PROC TOTAL |
|-----------------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|
| 1° JUZGADO DE PAZ LETRADO | 700 | 624 | 1324 |
| 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO | 377 | 479 | 856 |
| 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO | 633 | 381 | 1014 |
| 4° JUZGADO DE PAZ LETRADO | 912 | 943 | 1855 |
| 6° JUZGADO DE PAZ LETRADO | 856 | 850 | 1706 |
| 7° JUZGADO DE PAZ LETRADO | 531 | 532 | 1063 |
| TOTAL CARGA PROCESAL | 4009 | 3809 | 7818 |

FUENTE: ESTADISTICAS JUDICIALES DECLARADAS POR CADA DEPENDENCIA JUDICIAL
ELABORADO: UNIDAD DE ESTADISTICA



ORIENTACIÓN

- *En promedio, los demandados están obligados a dar el 20% de sus haberes por hijo.*

Curso del trámite de un “Juicio de Alimentos”

El trámite que se sigue es el siguiente:

1.- Se inicia con la interposición de la demanda ante el Juzgado de Paz Letrado más cercano al domicilio de la demandante o del demandado, a elección de la parte que demanda, la cual debe presentarse con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil y adjuntarse todos los medios probatorios que acrediten las necesidades del menor

(sus gastos), así como las posibilidades económicas del demandado donde labora, cuanto gana).

2.- Es importante precisar que no es exigible que la demanda se presente con la firma e intervención de un abogado. Puede presentarse en formularios aprobados por el poder judicial y que son distribuidos en forma gratuita en la mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados.

3.- Se notifica al demandado quien tiene un plazo de cinco días para contestar la demanda y ofrecer sus medios probatorios.

4.-Contestada la demanda, o transcurrido el plazo otorgado, el juez fijará fecha para la audiencia.

5.- En la audiencia el juez concederá la posibilidad de conciliar a las partes, llegando por ellas mismas a un acuerdo o no, de ser el caso lo acordado tendrá el mismo efecto que el de una sentencia. En la audiencia también se admitirán y actuarán los medios probatorios ofrecidos por ambas partes; el juez también podrá disponer aquellos medios probatorios que considere necesarios.

6.- Después de actuarse todos los medios probatorios, el juez expedirá sentencia, la misma que podrá ser apelada por cualquiera de las partes que no se encuentre conforme con lo resuelto, dentro del plazo de tres días de notificada la sentencia.

Duración del proceso

El proceso dura, desde la interposición de la demanda hasta la emisión de la sentencia de entre tres a cuatro meses, en circunstancias normales.

Cuando se presentan incidencias procesales como devoluciones de cédulas, notificaciones mediante exhorto fuera de Arequipa, u otras que produzcan demora en el proceso, los plazos de resolución pueden extenderse.

Qué hacer cuando no cumplen con lo dispuesto en la sentencia

La ejecución de la sentencia es impulsada por la parte interesada, en estos casos por la alimentista, y ante el incumplimiento por parte del obligado, previo requerimiento del pago de las pensiones devengadas liquidadas (y aprobada la liquidación por el juzgado) puede:

a.- Iniciar la ejecución forzada para lograr el pago obligadamente (embargo) por intermedio del juzgado.

b.- Solicitarse denuncie penalmente al obligado por omisión a la asistencia familiar, en cuyo caso, a pedido de la alimentista el Juzgado remite copias certificadas de la liquidación de las pensiones devengadas y las resoluciones respectivas al Ministerio Público.

c).- Solicitar se registre al obligado en el “Registro de Deudores Alimentarios” a cargo de la Corte Superior de Justicia, cuando el obligado adeude tres cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencia.